



PE-1582/21  
LAM/eeg.

Lima, 05 de marzo del 2021

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores – SMV  
Presente.-

De nuestra consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia General de CONASEV N° 096-2003-EF/94.11, con las modificaciones establecidas por la Resolución de la Gerencia General de CONASEV N° 140-2005-EF/94.11 y por la Resolución N° 012-2014-SMV/01, el Directorio de Corporación Cervesur S.A.A. tiene el deber y la satisfacción de someter a consideración de su estimada institución, de la Bolsa de Valores de Lima y de sus accionistas el “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas” con la información relacionada a nuestra empresa hasta el ejercicio 2020, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la resolución antes indicada.

De igual manera, destacamos los principales avances y desarrollo de los Principios de Buen Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2020.

Como es de su conocimiento, en la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas celebrada el 29 de marzo del 2005 se aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo de Corporación Cervesur S.A.A., que contempla las recomendaciones o principios que están referidos a los derechos de los accionistas, al tratamiento equitativo de los mismos, a la función de los grupos de interés, a las funciones, deberes y responsabilidades del Directorio y de los Directores, a la comunicación y transparencia informativa plasmada a través de la información financiera y de la Memoria Anual.

En la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas celebrada el 31 de marzo del 2006, se acordó la modificación del artículo 29° del Estatuto que rige a Corporación Cervesur,



a fin de completar el mecanismo de delegación de votos por los accionistas permitiendo que todo accionista pueda hacerse representar por la persona que designe, sin reserva alguna.

En la Junta General Obligatoria Anual del 18 de marzo del 2011, se acordó la modificación parcial del artículo 62° del Estatuto de Corporación Cervesur, a fin de contemplar el cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo y la vigilancia por parte del Directorio – como órgano de gestión de la empresa – de la efectividad y cumplimiento de estas prácticas dentro de la organización.

Desde esa fecha, el Directorio de nuestra empresa viene efectuando el seguimiento correspondiente para que todas las áreas de nuestra empresa cumplan estrictamente con los Principios de Buen Gobierno Corporativo, para que se haga una práctica sana por parte de todo el personal de la compañía y no sólo de las personas involucradas directamente con su cumplimiento.

Consideramos importante resaltar que, en lo que respecta a los Principios 2, 3, 4 y 5 del Pilar I – Derechos de los Accionistas y los Principios 8 al 14 del Pilar II – Juntas de Accionistas, los mismos que abordan los derechos de los accionistas, así como medidas y recomendaciones para las sociedades, concordante con los Principios de Buen Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE y del G20, como los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento – CAF, que destacan la importancia de promover y facilitar el uso del voto electrónico no presencial, con el envío electrónico de la documentación necesaria para otorgar un poder y con sistemas de confirmación del voto, procurando el desarrollo de mecanismos tecnológicamente seguros que minimicen los riesgos de error y fraude para el uso del voto electrónico y el Principio 12 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas (2013) que reconoce como una buena práctica que la sociedad tenga habilitados los mecanismos que permitan al accionista el ejercicio del voto a distancia o por medios postales; en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de julio del 2020, se aprobó la modificación del artículo 20° del Estatuto de Corporación Cervesur S.A.A., a fin de permitir que el Directorio pueda convocar a Juntas Generales que se celebren de manera no presencial mediante el uso de medios tecnológicos, telemáticos o escritos y de comunicaciones o de cualquier otra naturaleza, que permitan la realización de la Junta y la comunicación entre los accionistas, y garanticen el cómputo del quórum, el ejercicio del voto de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

Para tal efecto, el procedimiento para la celebración de la Junta General No Presencial será comunicado y difundido a los accionistas junto con la respectiva convocatoria. La



Junta General que se lleve a cabo de manera no presencial se entenderá celebrada en el domicilio social.

En lo que respecta a los Principios 2 y 4, de Participación de los Accionistas y de Información y Comunicación a los Accionistas, respectivamente, durante el ejercicio 2020, debemos destacar que nuestro Departamento de Valores, a cargo de la señora María Ofelia Prado Medina, ha continuado ofreciendo a nuestros accionistas propietarios de acciones comunes y de inversión diversos servicios para el pago de dividendos, entrega de títulos, absolución de consultas, emisión de informes y la custodia gratuita de títulos.

El Departamento de Valores cuenta con el apoyo del Departamento Legal de nuestra empresa, para la correcta y debida emisión de informes y consultas que nos efectúan nuestros accionistas, en especial, respecto a las transferencias de acciones que se formalizan fuera de rueda de bolsa, por motivos de sucesiones testamentarias e intestadas, anticipos de legítima, particiones y divisiones, donaciones, etc.

Respecto al Principio 5 de Participación en los Dividendos de la Sociedad, debemos resaltar que en la Junta General Obligatoria Anual celebrada el 18 de marzo del 2016, se ha modificado la Política de Dividendos de la compañía, a fin de incluir parámetros objetivos y claros acerca de la aplicación de las utilidades, conforme a lo recomendado por la Superintendencia del Mercado de Valores en su Circular N° 030-2016-SMV/11.1, en forma concordante con lo dispuesto en el artículo 85, inciso a) de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861.

De igual manera, respecto al Principio 22 sobre el Código de Ética y conflictos de intereses, destacamos que, actualmente, Corporación Cervesur S.A.A. cuenta con un Reglamento Interno de Conducta, para el manejo de la información reservada y hechos de importancia por parte de los funcionarios que intervienen directamente en su formulación y divulgación al mercado, el mismo que se encuentra en constante evaluación para convertirlo en un Código de Ética.

Tenemos la satisfacción de informarles que hemos implementado los Principios de Buen Gobierno Corporativo en las empresas que conforman nuestro grupo económico, incluso de aquellas que no se encuentran inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.



De esta manera, cumplimos con destacar los principales avances y desarrollo de los Principios de Buen Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2020 en Corporación Cervesur S.A.A.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente,



CORPORACION  
CERVESUR

*Andreas von Wedemeyer*  
*Presidente Ejecutivo*

LAM/eeg.

c.c. Arch.